

ORD: N° 1602/435 /2019  
ANT.: ING. DOM N° 238/2018  
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.  
UBICACIÓN: MONTERREY N°2597  
ROL: 2263-12

CONCHALÍ, 25 JUN 2019

- DE: CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW**  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: FERNANDO ALBERTO FRUTOS MARTINEZ**  
INMOBILIARIA FERNANDO A. FRUTOS MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL PROPIETARIO.  
MONTERREY N°2597, CONCHALI.
- AT: STEFANO SPINIELLO**  
REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA ANTYL S.A  
stefano.spiniello@antyl.cl
- AT: MARCELA ROJAS SOTO**  
ARQUITECTO PROYECTISTA.  
mrojas3@antyl.cl

A través de ingreso n° 238/2018 de fecha 16.11.2018 se ha solicitado RECEPCION DEFINITIVA DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES ubicada en calle **MONTERREY N°2597**.

Con fecha 20.02.2019 se realizó visita a terreno y con fecha 27.02.2019 se revisó el expediente acorde a lo señalado en el artículo 116°, inciso 6° de la L.G.U.C a través del ORD N° 1602/177/2019, tras ingreso de respuesta de observaciones de fecha 25.04.2019 y considerando lo declarado por Asesoría Jurídica en el Memorándum N° 341/2019 de fecha 06.06.2019, el expediente mantiene las siguientes observaciones sin subsanar:

- **Obs n°3:** "Debe presentar acuerdo de localización, declarado en permiso. Este acuerdo debe cumplir con lo establecido en DDU 318/2016 de fecha 10.08.2016. Documento debe estar suscrito por dos concesionarios que otorguen servicios de sistemas radiantes, se solicita copia notariada u original, ambos concesionarios deben cumplir con las condiciones establecidas por la SUBTEL para estos efectos." No solo no presenta acuerdo, sino que la colocalización no es efectiva.

Habiendo transcurrido más de 60 días desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE RECEPCION DEFINITIVA DE INSTALACION DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISION DE TELECOMUNICACIONES** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

  
**CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW**  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.



  
**CZD/MTCB/MVF/mvf 12.06.2019**

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2263-12
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 589130